



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.

Tlaxcala, Tlax., a 9 de
julio del 2026

Eréndira Berenice Garay Salas
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CV
SEGUNDA ÉPOCA
No. Extraordinario

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PREDIO CONOCIDO COMO “UNIDAD DEPORTIVA SANTA ANA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE GUADALUPE IXCOTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 69 Y 70, FRACCIONES II Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 22 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 7, FRACCIONES III Y VII Y 19 DE LA LEY DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, responsable de la organización y administración del Seguro Social como servicio público de carácter nacional. En ejercicio de sus atribuciones, administra recursos humanos, materiales y financieros destinados a garantizar prestaciones médicas, económicas y sociales. Su actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el cumplimiento de sus fines institucionales.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 4º y 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el derecho humano a la protección de la salud y de establecer un sistema integral de seguridad social en beneficio de la población trabajadora y sus familias, mandato que el Instituto Mexicano del Seguro Social materializa mediante la prestación de servicios médicos, preventivos y hospitalarios. Dichas disposiciones constitucionales imponen a las autoridades el deber de ampliar progresivamente la cobertura y calidad de los servicios públicos de salud. En consecuencia, toda acción institucional debe orientarse a fortalecer la

infraestructura y capacidad instalada en beneficio de la población derechohabiente.

TERCERO. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan Estatal de Desarrollo (PED) de Tlaxcala para el periodo 2021-2027, plantea como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento del ordenamiento territorial y la creación de nuevas áreas urbanas que permitan al Estado afrontar de manera adecuada los retos derivados del crecimiento poblacional y los cambios en la dinámica urbana, de igual forma establece:

“Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, a partir de esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad e inequidad espacial y territorial, en las regiones de la entidad.”

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el PED hace énfasis en la expansión ordenada de los asentamientos humanos y la reducción de la desigualdad territorial, buscando asegurar el acceso a la vivienda digna y a los servicios básicos para todos los tlaxcaltecas.

CUARTO. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número cincuenta y uno, tomo septuagésimo noveno, de fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se expropiaron por causa de utilidad pública, entre otros bienes los predios innominados ubicados en San Cosme Xoloztoc, Santa Ana Chiautempan, Tzompantepec, Amaxac de Guerrero y Tocatlán, todos del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. Por decreto número ciento ochenta y siete del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número treinta y siete, tomo septuagésimo noveno, de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se autorizó al titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, ejercer actos de dominio sobre los referidos inmuebles y celebrar contrato de donación, con la finalidad de que los predios a que hace alusión el mencionado decreto, se construyeran unidades deportivas.

SEXTO. Con fecha treinta de marzo de dos mil uno, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, celebró contrato de donación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de cinco predios innominados ubicados en San Cosme Xoloztoc, Santa Ana Chiautempan, Tzompantepec, Amaxac de Guerrero y Tocatlán, todos del Estado de Tlaxcala, acto jurídico que se asentó en el instrumento número 527, volumen diez, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, en el Estado de Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida 191, sección primera, volumen 10, Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, de fecha 10 de agosto de 2001, estableciéndose como destino la construcción y operación de unidades deportivas con fines de interés público, pactando en la cláusula quinta del referido instrumento jurídico, que los inmuebles no deberán cambiar el destino para el cual fueron otorgados, salvo que medie autorización conforme a la normatividad aplicable, bajo pena de revocación.

SÉPTIMO. Ahora bien, en el caso particular del predio conocido como “Unidad Deportiva Santa Ana”, ubicado en el Pueblo de Guadalupe Ixcotla, el cual forma parte del patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: De poniente a oriente mide ciento cincuenta y un metros cincuenta centímetros, hace una quiebra de veintisiete metros y continua con cuatrocientos dos metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con camino barranquilla;

SUR: De poniente a oriente mide quinientos cuarenta y cuatro metros catorce centímetros, hace un quiebre de dieciocho metros y linda con barranca;

ORIENTE: Ochenta y dos metros y hace una quiebra pequeña de dos metros, linda con camino; y

PONIENTE: Setenta metros linda con camino.

OCTAVO. En este contexto y en relación al inmueble mencionado en el punto anterior,

mediante oficio número 309001130100/032/2026, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, signado por el Doctor Saúl Nevárez Jiménez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal en Tlaxcala, refiere que:

“Derivado de las necesidades propias de esta institución y aunado al crecimiento exponencial de la población existe mayor demanda de los servicios de salud, asistencia social y bienestar comunitario, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha identificado la conveniencia de ampliar el destino del inmueble, a fin de permitir el desarrollo de proyectos de alto impacto social, tales como la instalación de Guardería o Centro de Atención Infantil (CECI), una Unidad de Medicina Familiar UMF+ Plus, una Unidad Renal, así como la rehabilitación y fortalecimiento de la propia Unidad Deportiva Ixcotla.

Por lo que los usos propuestos no alteran la naturaleza jurídica del inmueble ni desvirtúan la finalidad de la donación, toda vez que se conservan plenamente el carácter de servicio público, asistencia social y beneficio comunitario, contribuyendo a optimizar el aprovechamiento del bien y a fortalecer la cobertura de servicios públicos en la entidad.”

NOVENO. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XX y XXXII, de la Ley del Seguro Social, el Instituto cuenta con atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como para celebrar convenios y establecer coordinación con los distintos órdenes de gobierno, a efecto de ampliar la cobertura y eficiencia de los servicios de salud. Estas facultades incluyen la gestión y adecuación del patrimonio inmobiliario institucional. Asimismo, permiten impulsar proyectos estratégicos alineados a las políticas públicas nacionales y estatales en materia de bienestar social.

DÉCIMO. El artículo 19 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala establece que el destino o, en su caso, la ampliación del destino de los inmuebles propiedad del Estado o del Municipio deberá autorizarse por la autoridad competente, siempre que se mantenga su finalidad

de interés público. En ese sentido, la solicitud formulada se encuentra debidamente fundada y motivada en el marco jurídico local. La ampliación propuesta garantiza la continuidad del uso social del inmueble y su aprovechamiento en beneficio colectivo.

DÉCIMO PRIMERO. La propuesta de ampliar el destino del predio para la instalación de una Guardería o Centro de Atención Infantil (CECI), una Unidad de Medicina Familiar UMF + Plus, una Unidad Renal y la rehabilitación de la propia unidad deportiva, responde a la creciente demanda de servicios médicos y asistenciales en la región. Estos proyectos permitirán fortalecer la infraestructura sanitaria y atender de manera integral a diversos grupos etarios. Además, contribuirán a reducir tiempos de traslado y saturación en otras unidades médicas del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Dichas acciones se encuentran alineadas con los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente en lo relativo al fortalecimiento del sistema nacional de salud, la ampliación de la cobertura médica y la atención prioritaria a grupos vulnerables. El citado instrumento rector de la planeación nacional promueve el acceso efectivo, universal y gratuito a los servicios de salud. En este contexto, el proyecto constituye una medida concreta para materializar dichos principios en el ámbito territorial de Tlaxcala.

DÉCIMO TERCERO. La ampliación del destino del inmueble es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Tlaxcala 2021-2027, el cual contempla como ejes prioritarios el bienestar social, el fortalecimiento de los servicios de salud y el desarrollo comunitario sostenible. La coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado y el IMSS fortalece la planeación estratégica regional. Con ello, se favorece una política pública integral que articula infraestructura, prevención y atención médica.

DÉCIMO CUARTO. La zona de influencia del predio se ha registrado un crecimiento sostenido de la población derechohabiente, así como una mayor demanda de servicios de atención médica familiar, especialidades y servicios de apoyo, lo que ha generado presión en la infraestructura existente. En

ese contexto, la ampliación del destino del inmueble permitirá optimizar recursos públicos, mejorar la capacidad instalada y garantizar el acceso oportuno, continuo y de calidad a los servicios de salud, en observancia del principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO QUINTO. En consecuencia, la ampliación del destino del predio no altera su naturaleza jurídica ni desvirtúa la finalidad de la donación, sino que amplía su impacto social al incorporar servicios de salud, asistencia infantil y espacios comunitarios. La medida se encuentra debidamente fundada en el marco constitucional, federal y estatal aplicable, y responde a una necesidad pública objetiva. Por tanto, su autorización representa una acción legítima, proporcional y orientada al interés general de la población del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PREDIO CONOCIDO COMO “UNIDAD DEPORTIVA SANTA ANA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE GUADALUPE IXCOTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

PRIMERO. Se autoriza únicamente la ampliación de uso y destino del inmueble conocido como “Unidad Deportiva Santa Ana”, ubicado en el Pueblo de Guadalupe Ixcotla, en el Estado de Tlaxcala, a efecto de que sea destinado a la construcción, instalación y operación de infraestructura médica y asistencial, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, tales como la instalación de una Guardería o Centro de Atención Infantil (CECI), una Unidad de Medicina Familiar UMF + Plus, una Unidad Renal, así como la rehabilitación y fortalecimiento de la propia Unidad Deportiva y demás servicios complementarios de salud.

SEGUNDO. La ampliación de uso y destino autorizado deberá mantener en todo momento la naturaleza de servicio público y el interés social que motivó la donación del inmueble, quedando prohibida su desincorporación, enajenación o utilización para fines distintos a los expresamente autorizados, salvo determinación legal en contrario.

TERCERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social en su calidad de propietario del bien materia del presente acuerdo, deberá realizar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

SIMTEXTO

SIMTEXT0

SIMTEXT0